

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR 5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA TEL. 5600410,

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: INVERSIONES GONZALEZ ANDRADEZ NIT 901056094-

1

DEMANDADOS: MEDICAR S.A.S. NIT 8240021171 RADICADO: 20001400300420230041800

FECHA: 12032024

Ingreso al Despacho: 30/01/2024

#### **ANTECEDENTES**

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 30 de enero de 2024, sin escrito de subsanación.

#### CONSIDERACIONES

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor se observó que la demanda no cumplía con ciertos requisitos. Ante esta situación el Despacho, inadmitió la demanda, concediendo un término de 05 días para subsanar la demanda.

Pese a lo anterior la parte demandante, dejó vencer el término sin subsanar la demanda, por lo tanto, de conformidad a lo señalado en el artículo 90 del CGP, es procedente el rechazo de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO presentada por INVERSIONES GONZALEZ ANDRADEZ NIT 901056094-1 a través de apoderado judicial, contra MEDICAR S.A.S. NIT 8240021171, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, dejando para el Despacho escrito de demanda con la constancia de recibido.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

Rad: 20001 40 03 004 2023 00418 00.-

# Firmado Por: Marina Del Socorro Acosta Arias Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 003 Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **894bc035425842f41c1fe969e7814baf63b59bbbeab45890e030ae1b7e95610a**Documento generado en 12/03/2024 11:58:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica